

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIXTO MARÍA ROJAS			
Reconocimiento oficial: Resolución No.36-49-1729 del 31 de diciembre de 2024	DANE: 276364000605	NIT: 805.011.810-7	ICFES: 095273	

ESTUDIO PREVIO No. IESMR-002-2026	
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS PARA LA IE SIXTO MARIA ROJAS CON PRESUPUESTO DE RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS Y GRATUIDAD.”.	
ENTIDAD SOLICITANTE	INSTITUCION EDUCATIVA SIXTO MARIA ROJAS
RESPONSABLE	LIC MERLYN MARITZA GRUESO ROMERO
FECHA: ENERO 29 DE 2026	PRESUPUESTO ESTIMADO: DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.430.000)
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ¿QUE SE PRETENDE SATISFACER? :	
Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio del organismo, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena independencia y autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente a la institución contratante. Por lo anterior La Institución Educativa requiere contratar los SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS PARA LA IE SIXTO MARIA ROJAS CON PRESUPUESTO DE RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS Y GRATUIDAD.. Prevía revisión del manual de funciones de la Alcaldía Del Municipio, y luego de cotejar con este los perfiles del personal asignado por la Secretaria de Educación Municipal a la Institución Educativa, no se cuenta con la existencia de personal con las funciones para adelantar el objeto a contratar.	
Clasificador de Bienes y Servicios: Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC	
UNSPSC= 72101501	
ANALISIS DE OPORTUNIDAD:	
Es oportuno realizar el proceso de contratación, porque se cuenta con la apropiación presupuestal y el tiempo para desarrollar las actividades del proyecto.	
CARACTERISTICAS TECNICAS - ESPECIFICACIONES ESENCIALES	
PERFIL	
Para satisfacer esta necesidad se requiere contratar a una persona natural con establecimiento de comercio que certifique y acredite experiencia en procesos de servicios similares. Las especificaciones técnicas requeridas por la institución educativa	

PROYECTO: ALEXIS VASQUEZ TAMAYO
ASESOR EXTERNO CONTRATACION

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIXTO MARÍA ROJAS			
Reconocimiento oficial: Resolución No.36-49-1729 del 31 de diciembre de 2024	DANE: 276364000605	NIT: 805.011.810-7	ICFES: 095273	

para la correcta prestación del servicio por parte del contratista son:

ITEM	CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	3	Reparación techo de evanisteria en la sede Sixto Maria Rojas. Cambio de tejas y caballetes del techo	UNIDAD	400,000	\$ 1,200,000
2	3	Reparación de goteras en el restaurante escolar de la sede Sixto Maria rojas	UNIDAD	100,000	\$ 300,000
3	7	Reparación de servicios Sanitarios de la sede Trinidad Viafara	UNIDAD	80,000	\$ 560,000
4	4	Reparación de bombas de los tanques sede Sixto Maria Rojas	UNIDAD	92,500	\$ 370,000
			TOTALES.....		\$ 2,430,000
			..		

ESTUDIO DE MERCADO

Se solicitó propuesta económica a la empresa JORGE ABDUL VIVEROS. 70.112.790-6 para conocer el valor de los trabajos a desarrollar así como su tiempo para la ejecución. Con la cotización suministrada se asignó el presupuesto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Sin desconocer el contenido de la circular presidencial CONJUNTA No_ 100-005 DE 2026- donde la presidencia de la república de Colombia instruye sobre la transformación de los contratos de prestación de servicios a contratos laborales y teniendo en cuenta el numeral 11 artículo 11 del decreto 4791 de 2008 el cual dice: "Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIXTO MARÍA ROJAS		
Reconocimiento oficial: Resolución No.36-49-1729 del 31 de diciembre de 2024	DANE: 276364000605	NIT: 805.011.810-7	ICFES: 095273

salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.” Por lo anteriormente expuesto Nuestra entidad se encuentra impedida por la ley para hacer contratos laborales; en estos términos se continua aplicando la modalidad de contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión en los términos de la ley general de contratación estatal colombiana vigente que dice: CONTRATACIÓN DIRECTA (“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015). Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015, Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión “...Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Contratación directa, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONTRATO A CELEBRAR	<u>OBJETO:</u> “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS PARA LA IE SIXTO MARIA ROJAS CON PRESUPUESTO DE RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS Y GRATUIDAD.”.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO.
VALOR DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.430.000) M/CTE., IMPUESTOS INCLUIDOS. Cuantía que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026, con la disponibilidad presupuestal 02 del 29 DE ENERO de 2026.
FORMA DE PAGO	El valor de los servicios del presente contrato es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.430.000) m/cte. valor que se encuentra amparado en el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 02 del 29 DE

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIXTO MARÍA ROJAS			
Reconocimiento oficial: Resolución No.36-49-1729 del 31 de diciembre de 2024	DANE: 276364000605	NIT: 805.011.810-7	ICFES: 095273	

	ENERO de 2026, para asumir el valor del contrato. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa pagara los servicios al contratista realizando pagos por avances de las actividades, para el pago se requiere la cuenta de cobro el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y la certificación bancaria para el giro electrónico único medio de pago.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Institución Educativa SIXTO MARIA ROJAS (principal), municipio de JAMUNDI valle del cauca.
PUBLICACIÓN	De conformidad con el principio de transparencia y publicidad el contrato se publicara en el portal de contratos del estado SECOP.
SUPERVISION	La institución educativa ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del funcionario público Lic, MERLYN MARITZA GRUESO ROMERO, Rectora quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. La vigilancia del contrato está integrada por un conjunto de funciones o actividades interdisciplinarias necesarias para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos en las etapas de ejecución y terminación del contrato y en cualquier otro momento en el cual la vigilancia sea necesaria; el cual tiene las siguientes funciones: ACTIVIDADES GENERALES • Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. • Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso. • Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. • Identificar las necesidades de cambio o ajuste • Manejar la relación con el proveedor o contratista. • Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. • Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIXTO MARÍA ROJAS		
Reconocimiento oficial: Resolución No.36-49-1729 del 31 de diciembre de 2024	DANE: 276364000605	NIT: 805.011.810-7	ICFES: 095273

	cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso. • Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. • Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso. • Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. • Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. • Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. • Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO • Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. • Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías. • Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. • Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE
--	--

PROYECTO: ALEXIS VASQUEZ TAMAYO
ASESOR EXTERNO CONTRATACION

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIXTO MARÍA ROJAS		
Reconocimiento oficial: Resolución No.36-49-1729 del 31 de diciembre de 2024	DANE: 276364000605	NIT: 805.011.810-7	ICFES: 095273

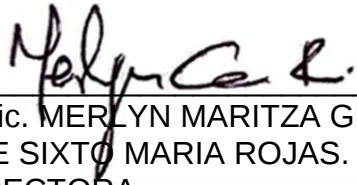
	• Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el disponibilidad presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. • Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. • Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. • Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. • Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. • Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES. Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales. Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.
PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	El contrato que se derive del proceso de selección se perfeccionará con la subscripción del mismo por las partes y certificado de disponibilidad presupuestal 02 del 29 DE ENERO de 2026.
	En el contrato que se derive de la presente, la institución educativa

PROYECTO: ALEXIS VÁSQUEZ TAMAYO
ASESOR EXTERNO CONTRATACION

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIXTO MARÍA ROJAS			
Reconocimiento oficial: Resolución No.36-49-1729 del 31 de diciembre de 2024	DANE: 276364000605	NIT: 805.011.810-7	ICFES: 095273	

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.
GARANTIAS DEL CONTRATO	El contrato a celebrarse con el adjudicatario señor JORGE ABDUL VIVEROS. 70.112.790-6, para su legalización no requiere de la constitución de garantías artículo 2.2.1.2.1.4.5 Del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, Subseccion 4 Contratación directa, “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”. Por lo tanto, La entidad decide no exigir garantías al contratista por no existir riesgos no cubiertos.
FACTORES DE SELECCIÓN	Para garantizar los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, LA INSTITUCION EDUCATIVA determino realizar este contrato con la empresa JORGE ABDUL VIVEROS. 70.112.790-6 persona natural, quien cuenta con la experiencia e idoneidad.
DOCUMENTOS QUE DEBERA PRESENTAR EL ADJUDICATARIO	Registro Único Tributario- RUT Certificado de Responsabilidad Fiscal Certificado de antecedentes disciplinarios Cédula de Ciudadanía del representante legal Certificación de pago de aportes a salud, pensiones, y riesgos profesionales Oferta económica y técnica. Copia de contrato de objeto similar Libreta militar (si es el caso). Hoja de vida persona natural (función pública) Certificado de la policía donde conste que el oferente representante legal o persona natural, no está inhabilitado por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. Consultar la pagina (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/) Certificado REDAM Certificado medidas correctivas de la policia

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIXTO MARÍA ROJAS			
Reconocimiento oficial: Resolución No.36-49-1729 del 31 de diciembre de 2024	DANE: 276364000605	NIT: 805.011.810-7	ICFES: 095273	



Lic. MERLYN MARITZA GRUESO ROMERO
IE SIXTO MARIA ROJAS.
RECTORA.